

	FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	2
		Fecha	11/12/2025
		Código	AB-F-03

Bogotá, D.C., agosto 01 de 2026.

PARA: LUIS ENRIQUE RUBIANO QUITIAN
 Coordinador administrativo 17
 Bolívar- Cartagena
 (O quien haga sus veces)

DE: GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
 Secretario General (E)

ASUNTO: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 254-2026.

De manera atenta, en virtud de las facultades y competencias que me asisten como Ordenador del Gasto (E) de la Procuraduría General de la Nación, le informo que, a partir de la fecha ha sido designada para ejercer el control, vigilancia y general la supervisión de la ejecución del contrato de arrendamiento No. 254-2026.

El referido contrato se identifica con los siguientes datos:

NÚMERO DE CONTRATO	254-2026
CONTRATISTA	ARAUJO & SEGOVIA S.A NIT. 890.400.048-9
REPRESENTANTE LEGAL (si aplica)	LUIS RAFAEL HOYOS GARCÍA CC. No. . 890.157
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS PROCURADURÍAS 31 JUDICIAL I PENAL PROCURADURÍAS 66 Y 175 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA Y PROCURADURÍA 130 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA -BOLIVAR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 DE JULIO DE 2026
VALOR	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$15.686.165,00) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO	5 MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	2
		Fecha	11/12/2025
		Código	AB-F-03

No. PÓLIZA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS o TIPO DE GARANTÍA	N/A
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA o GARANTÍA	N/A
No. Y FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS (SI APLICA)	433726 EXPEDIDO EL 01 DE AGOSTO DE 2026
ARL Y FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA (SI APLICA)	N/A
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	01 DE AGOSTO DE 2026
ENLACE DE CONSULTA EN EL SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49055934&isFromPublicArea=True&isModal=False

En consideración a la responsabilidad que generan las labores asignadas, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio, así:

1. Alcance de la actividad de supervisión

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicionalmente, el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002) consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

	FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	2
		Fecha	11/12/2025
		Código	AB-F-03

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo de Contratos de la Secretaría General, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley para el caso concreto.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

2. Archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental de los expedientes contractuales

Para el manejo documental de los expedientes contractuales se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de Gestión Documental y las guías de conformación de expedientes contractuales del PGN, del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes. Sin embargo, se reitera que, conforme a la normatividad vigente, corresponde al supervisor del contrato dar inicio a la ejecución contractual a través de la plataforma y realizar la publicación en SECOP II de forma mensual de todos los documentos de ejecución (“Informe de Gestión de Contratistas” aprobado por la División Financiera, junto con los soportes correspondientes).

3. Liquidación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión	2
		Fecha	11/12/2025
		Código	AB-F-03

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior, una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

Finalmente, lo invitamos a consultar permanentemente la documentación asociada a sus responsabilidades tales como el Manual de Contratación de la Entidad AB-M-01, Procedimiento "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS" AB-P-04, Instructivo "Control y Vigilancia de los Contratos Estatales celebrados por la Procuraduría General de la Nación" AB-I-031, manual de supervisión dispuesto por Colombia Compra Eficiente y demás documentos que rijan la materia.

El contrato y los documentos que hacen parte del mismo, pueden consultarlos en las plataformas de contratación pública SECOP II en los enlaces, que se relacionan en cada contrato.

Cualquier inquietud sobre el particular estaremos atentos.

Cordialmente,



GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM
Secretario General (E)

Elaboró: Andrea Rodríguez Toro- Asesora Grupo de Contratación
Aprobó: Martha del Pilar Rodríguez Flórez – Coordinadora Grupo de Contratación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: SOLICITUD DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR	Versión	2
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha	29/12/2025
		Código	AB-F-11

DE:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
PARA:	DOCTOR GABRIEL JOSE ROMERO SUNDHEIM Secretario (e) General
FECHA SOLICITUD:	31-07-2026

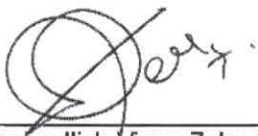
De manera atenta le solicito se designe a LUIS ENRIQUE RUBIANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.452.006 expedida en BOGOTÁ como supervisor del siguiente contrato:

CONTRATISTA:	ARAUJO & SEGOVIA
No. de CONTRATO:	254-2026
OBJETO:	"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS PROCURADURÍAS 31 JUDICIAL I PENAL PROCURADURÍA 66 Y 175 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA Y PROCURADURÍA 130 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA - BOLIVAR."

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que el profesional referido, es quien ejerce las labores de la coordinación administrativa de Bolívar y por ende quien está al tanto del funcionamiento, así como las gestiones a nivel técnico y administrativo. Aunado a lo anterior, es quien ha venido desempeñando, en el marco del rol que ejerce, la supervisión de los contratos de arrendamiento, por lo tanto, cuenta con la preparación idónea para llevar a cabo la vigilancia del Contrato.

Igualmente, manifiesto que he revisado el perfil del profesional propuesto y este cuenta con las condiciones requeridas para ejercer cabalmente la labor de supervisión del contrato antes mencionado.

Atentamente,


 Carlos Ilich Viana Zuluaga
 Jefe División Administrativa

Proyectó: José Mario Velasco Torres